



# Resolución Directoral

Nº 091-2019-MIMP/OGA

Lima, 22 ABR. 2019

VISTO:

La Nota Nº D000094-2019-MIMP-OGMEPGD de fecha 05 de abril de 2019 de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 037-2019-ALC/MDI/HTA/AYAC, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de bienes de apoyo social tales como frazadas, chompas, zapatillas, pantalones, pañales, colchones, herramientas, entre otros para cubrir la necesidad de la población en extrema pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2019-PCM, de fecha 26 de febrero del 2019, se declara en Estado de Emergencia el Departamento de Huancavelica, por el plazo de (60) días calendario, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 001-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de marzo de 2019, se establecen medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, señalando en el artículo 2º como su ámbito de aplicación, las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 23 de enero de 2019;

Que, mediante Informe Nº D000131-2019-MIMP-OAS-ERP, de fecha 03 de abril de 2019 el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios informa sobre la disponibilidad de bienes destinados para fines de apoyo social en cumplimiento de la Directiva Nº 003-2017-MIMP “Administración de bienes con fines de apoyo social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con





Resolución Ministerial N° 138-2017-MIMP; asimismo, refiere la aplicación del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 001-2019;

Que, con Memorando N° D000132-2019-MIMP-OGA, de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina General de Administración de la entidad comunica a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada la disponibilidad de bienes en el Almacén Central del MIMP para la evaluación de la atención de la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, tomando en consideración la disponibilidad de bienes en el Almacén Central del MIMP, recomienda la atención parcial de lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica, elevando el expediente para la emisión de la Resolución Directoral de donación;

Que, el literal 6.3.9 del numeral 6.3 de la Directiva N° 003-2017-MIMP "Administración de bienes con fines de apoyo social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada con Resolución Ministerial N° 138-2017-MIMP, señala que de considerarse atendible la donación solicitada, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada debe formular la propuesta de donación a la Secretaría General – SG, la cual autoriza a la Oficina General de Administración la expedición de la Resolución Directoral de donación;

Que, en ese orden, la Secretaría General de la entidad mediante Proveído N° D001804-2019-MIMP-SG, de fecha 10 de abril de 2019, autoriza a la Oficina General de Administración proseguir con el trámite para la expedición de la Resolución Directoral de donación;

Que, contando con la disponibilidad de bienes que han sido adjudicados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a través de las diferentes Oficinas de Soporte y/o bienes adquiridos para atender a la población de los distritos de las provincias y departamentos declaradas en emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 039-2019-PCM y en aplicación del Decreto de Urgencia N° 001-2019, así como con las opiniones y autorizaciones respectivas señaladas en la Directiva N° 003-2017-MIMP, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes consignados en las Actas de Entrega a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, Provincia y Departamento Huancavelica; con el fin de atender a la población en pobreza y extrema pobreza de su jurisdicción, precisando que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines;

Con la visación de la Directora II (e) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación, a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, Provincia y Departamento de







# Resolución Directoral

Nº 091-2019-MIMP/OGA

Huancavelica los bienes por un valor total de S/ 838.06 (Ochocientos Treinta y Ocho con 06/100 SOLES) que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	N° RESOLUCION	ITEM	ADUANA	PRECIO UNITARIO (*)	TIPO DE CAMBIO (**)	VALOR EN SOLES
1	MEDIAS DEPORTIVAS PARA VARON, DIF REFERENCIAS (03 BULTOS)	PAR	300	NUEVO/BUENO	172 3G0300/2019-000005	32	ADUANATAENA	0.39	3.306	386.80
2	MEDIAS P/DAMA REF. LEE, DIF COLORES (03 BULTOS)	PAR	340	NUEVO/BUENO	172 3G0300/2019-000005	36	ADUANATAENA	0.25	3.306	281.01
3	MEDIAS P/NIÑO, REF. PURE COTTON, DIF COLORES (01 BULTO)	PAR	65	NUEVO/BUENO	172 3G0300/2019-000005	50	ADUANATAENA	0.25	3.306	53.72
4	MEDIAS P/NIÑA, REF. LU HU COTTON, DIF COLORES (01 BULTO)	PAR	99	NUEVO/BUENO	172 3G0300/2019-000005	51	ADUANATAENA	0.25	3.306	81.82
5	MEDIAS P/VARON REF BEILUNDI, DIF COLORES (01 BULTO)	PAR	42	NUEVO/BUENO	172 3G0300/2019-000005	52	ADUANATAENA	0.25	3.306	34.71
Monto Total S/.										838.06

\* Precio unitario en función a las Resoluciones de la Sunat.

\*\* Tipo de cambio del dólar se realiza el día del ingreso de los bienes adjudicados por la Sunat al almacén del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

**Artículo 2.-** Disponer al área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la entrega de los bienes señalados en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para el recojo de los bienes transferidos en calidad de donación.

**Artículo 4.-** Los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación.





**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, Provincia y Departamento de Huancavelica.

**Regístrese y comuníquese.**



DORA DULANTO DIEZ  
Directora General  
Oficina General de Administración  
MIMP

